

**17364** ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Safe Neumáticos Michelin», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils, chapas y alambros y la exportación de ruedas de turismo y camión.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Safe Neumáticos Michelin», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils, chapas y alambros, y la exportación de ruedas de turismo y camión, autorizado por Orden de 30 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), prórroga y modificaciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Safe Neumáticos Michelin», con domicilio en calle Doctor Esquerdo, número 125, Madrid, y NIF: A-20003570, en el sentido de fijar los nuevos módulos contables para el periodo de 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 1987, que serán:

a) Por cada 100 kilogramos exportados del producto I, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 115,48 kilogramos de la mercancía de importación 1.1, 1.2 y 1.3, según lo realmente utilizado. El porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos el 13,40 por 100, adeudables por la posición estadística 73.03.59.

b) Permanecen invariables los módulos contables establecidos para el producto de exportación II, en las Ordenes anteriores.

c) Por cada 100 kilogramos exportados del producto III, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 63,73 kilogramos de la mercancía de importación 2.1 ó 2.2, y 61,05 kilogramos de la mercancía 3. Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de subproductos adeudables por la posición estadística 73.03.59:

- Para la mercancía 2.1 ó 2.2, el 34,48 por 100.
- Para la mercancía 3 el 4,76 por 100.

Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente periodo.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y modificaciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**17365** CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que se amplía y modifica a la firma «Sandoz, Sociedad Anónima Española», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12670, apartado primero, segunda columna, párrafo correspondiente a:

«A efectos contables de esta ampliación se establece lo siguiente»:

Donde dice:

«Producto LVII:

- 15,6 kg. de ácido 4,4 dinitroestilben 2,2 disulfónico.
- 5,1 kg. de ácido 4 amino 1,1 azobenceno 4 sulfónico.»

Debe decir:

«Producto LVII:

- 15,6 kg. de ácido 4,4 dinitroestilben 2,2 disulfónico.
- 5,1 kg. de ácido 4 amino 1,1 azobenceno 4 sulfónico.

**17366** CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «C. P. C. España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de maíz y la exportación de derivados de maíz.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1987, página 12666, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado primero, punto a), donde dice:

«... la posición estadística del producto X), donde dice: 39.06.90.0, debe decir: 39.06.99.9.»

Debe decir:

«... la posición estadística del producto X), donde dice: 39.06.90.9, debe decir: 39.06.99.9.»

**17367** RESOLUCION de 21 de julio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de determinadas subastas de bonos del Estado, correspondientes a 1987.

En uso de la autorización contenida en los números 1, 4.3, 4.4 y 4.6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1987, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado, durante 1987,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en bonos del Estado, para lo que convoca las subastas que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la citada Orden y lo dispuesto en la presente Resolución:

Fecha de emisión: 25 de agosto de 1987. Fecha de amortización: 25 de agosto de 1990. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 10 de agosto de 1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias). Fecha límite de ingreso en el Banco de España: 25 de agosto de 1987 (a las trece horas).

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 1987. Fecha de amortización: 25 de septiembre de 1990. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 14 de septiembre de 1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias). Fecha límite de ingreso en el Banco de España: 25 de septiembre de 1987 (a las trece horas).

2. Las fechas de pago de cupones serán las siguientes:

2.1 El cupón complementario de intereses se pagará por compensación, deduciéndose su valor líquido del importe a ingresar por la suscripción de la Deuda.

2.2 Los cupones semestrales se pagarán por semestres vencidos:

Bonos emitidos el 25 de agosto de 1987: 25 de agosto y 25 de febrero. Primero a pagar el 25 de febrero de 1988.

Bonos emitidos el 25 de septiembre de 1987: 25 de septiembre y 25 de marzo. Primero a pagar el 25 de marzo de 1988.

3. El periodo para suscribir los bonos que, tras la celebración de la subasta, puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 3.3.1 de la repetida Orden de 22 de enero de 1987, se cerrará, si existe, en la fecha de emisión.

Los bonos que se suscriban en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicitaba un tipo de interés igual o inferior al tipo de interés medio ponderado redondeado; es decir, no darán derecho al cupón complementario de intereses, según se dispone en el apartado 4.6 de la Orden citada.

4. La suscripción de los bonos que se emitan se hará a la par en todos los casos.

5. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las Entidades y personas enumeradas a tal fin en el apartado 4.7 de la Orden citada, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de bonos del Estado propias o de terceros presentadas por cada una de ellas y aceptadas en las subastas que se convocan por esta Resolución, o en su caso, en el periodo de suscripción subsiguiente a aquéllas.

6. En consonancia con el propósito, expresado en la Orden de 22 de enero de 1987, de implantar progresivamente un esquema regular en la emisión de bonos del Estado, se hace pública la intención de llevar a cabo, con fecha 25 de octubre de 1987, una nueva emisión cuya convocatoria de subasta y restantes características se fijarán oportunamente mediante Resolución de esta Dirección General.

Madrid, 21 de julio de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.